

	ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA	CONCEPTO
11	ROMPE TUS CADENAS	PROGRAMA DE SALUD Y PREVENCIÓN DE VIH/SIDA	900 euros	PERSONAL, MANTENIMIENTO Y MATERIAL FUNGIBLE
12	NUEVO FUTURO	PROYECTO DE EDUCACION PARA LA SALUD, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS CON VIH/SIDA	600 euros	PERSONAL Y MANTENIMIENTO
13	COMITÉ ANTISIDA	PROGRAMA GOLBAL DE INTERVENCIÓN EN VIH/SIDA	10.517 euros	PERSONAL Y MANTENIMIENTO
14	SIDA CONTIGO	PREVENCIÓN VIH/SIDA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD OCN JOVENES DESDE LA METODOLOGIA DE LA EDUCACION ENTRE IGUALES: CONVIVE	3.000 euros	PERSONAL Y MANTENIMIENTO
15	SOMOS	PREVENCIÓN DEL VIH-SIDA EN LA POBLACION HOMOSEXUAL	2.100 euros	PERSONAL
16	TIERRAS DEL SUR	PREVENCIÓN VIH/SIDA EN JOVENES DEL POLÍGONO SUR	2.400 euros	MANTENIMIENTO T PERSONAL
17	CIMME	PREVENCIÓN DEL SIDA A TRAVES DE LA EPS SEXUAL Y PLANIFICACION FAMILIAR EN COLECTIVOS DE INMIGRANTES	4.200 euros	PERSONAL, MANTENIMIENTO Y MATERIALES

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de agosto de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado Camberlan, de Salobreña (Granada).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María José Noguera Muñoz, como titular de la entidad «Camberlan», sita en Salobreña (Granada), C/ Avda. Mediterráneo, Edificio Neptuno, 4-B, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que solicita autorización para impartir un Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio, de Técnico en Peluquería.

Vistos la Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Edu-

cación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Camberlan» de Salobreña (Granada), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Camberlan».

Titular: Camberlan, S.L.

Domicilio: Avda. Mediterráneo, Edificio Neptuno, 4-B.

Localidad: Salobreña.

Municipio: Salobreña.

Provincia: Granada.

Código: 18000544.

Enseñanzas que se autorizan:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

Técnico en Peluquería.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2002/03.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 30 de agosto de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior del Centro Docente Privado Ceprem de Torremolinos (Málaga).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco José Espejo Hervás, como representante de la entidad Centro Profesional de Enseñanzas Malagueño Ceprem, S.L., sito en Torremolinos (Málaga), Avda. Carlos Alessandri, núm. 232, solicitando modificación de la autorización concedida por Orden de 18 de octubre de 2001 (BOJA de 27 de noviembre), para autorización de ampliación de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que por Orden de 18 de octubre de 2001 (BOJA de 27 de noviembre), el Centro docente privado tiene autorización definitiva para impartir un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (un ciclo de Técnico Superior en Secretariado y un ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas).

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General;

el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «Ceprem, S.L.», de Torremolinos (Málaga), para impartir las enseñanzas correspondientes a un ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, y como consecuencia, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Ceprem».

Titular: Centro de Formación Profesional de Enseñanza Malagueño, Ceprem, S.L.

Domicilio: Avda. Carlos Alessandri, núm. 232.

Localidad: Torremolinos (Málaga).

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29000256.

Enseñanzas que se autorizan:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

Técnico en Gestión Administrativa.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (impartidos en doble turno):

Técnico Superior en Secretariado.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2002/03.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.